



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0718**

REF: Aprueba Convenio de Colaboración Implementación Programa Educativo para la familia Ludoteca.

**Copiapó, 23 de Abril de 2013**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 del año 2000; Resolución 015/0190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles .

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 23 de Abril de 2013 se suscribió entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, representada por su Directora Regional doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS** ambas domiciliadas en calle Los Carrera N° 431 , Copiapó y **Biblioteca Pública Regional de Atacama** , representada por su Jefe (S) don **CLAUDIO BRICEÑO MANSILA** , ambos domiciliados en Colipí N° 565, Copiapó , Convenio de Colaboración Implementación del Programa Educativo para la familia "Ludoteca".

2 - Que la Institución debe dictar el acto administrativo que lo aprueba

**SEGUNDO:** Mediante este acto, las partes vienen en modificar el convenio antes indicado en la cláusula cuarta por la siguiente: ✓

*"CUARTO: El costo estimado del proyecto original asciende a la suma de \$436.989.734. (cuatrocientos treinta y seis millones novecientos ochenta nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos, los cuales fueron aumentados en una suma de \$ 150.467.204 (ciento cincuenta millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos cuatro pesos); debiendo en consecuencia, la JUNJI, transferir a la I. Municipalidad de Vallenar la suma total de \$587.456.938 (quinientos ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y ocho) pesos.*

*En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Junji entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.*

*Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad efectuar por parte de la Municipalidad en todo o parte, ésta comunicará mediante oficio a Junji tal circunstancia, debiendo las partes en el plazo de 10 días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo la Junji al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados concurrir o no al financiamiento de dicho importe conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad; para lo cual las partes deberán efectuar la correspondiente modificación del Convenio, la que deberá ser totalmente tramitada para que surta efectos.*

*Si, con todo, la solicitud de aumento fuere rechazada, el proyecto no podrá ejecutarse y se le pondrá término a este Convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta."*

**TERCERO:** En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 21 de Junio de 2012 y su modificación posterior de fecha 03 de Octubre de 2012.

**CUARTO:** La personería de doña **MARCELA GONZALEZ BURGOS**, Directora Regional de Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**QUINTO:** La personería de don **RUBEN ARAYA MEDINA** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Exento N° 7164 de fecha 20 de Diciembre de 2012

**SEXTO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA CONSTRUCCION DE  
JARDÍN INFANTIL VISTA ALEGRE**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En la ciudad de Copiapó, a 26 de Diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARCELA GONZALEZ BURGOS**, cédula

**SEXTO:** El presente Convenio tendrá duración hasta el 31 de Diciembre de 2013, contado desde la fecha de su suscripción y total tramitación, el cual se renovará en forma automática por un año. Cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado a este convenio en la fecha que estime pertinente, sin la necesidad de expresar causa, debiendo dar aviso por escrito a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días corridos a la fecha indicada para la extinción del mismo.

Asimismo, una vez concluido el plazo de un año antes señalado, las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo por el tiempo que estimen pertinente.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Copiapó.

**OCTAVO:** La personería de doña **MARCELA GONZÁLEZ BURGOS** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/190 de fecha 07 de Diciembre de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don, **CLAUDIO BRICEÑO MANSILLA** para representar a la Biblioteca Pública Regional consta en Resolución N° 197 de fecha 02 de septiembre de 2012, emitida por la Dirección de Bibliotecas Archivos y museos.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**ATACAMA**

MGB/ ACO/aco

Distribución:

1. Directora Regional
2. Subdirección Técnica
3. Unidad Jurídica.
4. Oficina de Partes